DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 2 de Octubre de 1906 — TOMO V — Núm. 308

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 1.º de Octubre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Avegno, Lenzi, Brito del Pino, Berinduague, De María, Blengio Rocca, Campisteguy, Espalter, Salterain, Travieso, Vellozo, Cuñarro y Ramírez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Se leyeron tres actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas que acaban de leerse.

Si no hay observación alguna, se dan por aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo faculta para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos para atender á los gastos originados por la celebración del Congreso Panamericano en Río de Janeiro y visita del Secretario de Estado señor Elihu Root».

(Archívese).

—«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes, el proyecto de Presupuesto General de Gastos á regir en el ejercicio financiero de 1906-1907».

(A la Comisión de Hacienda).

—«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para subscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular para socorrer á las víctimas de los últimos terremotos de Chile, con la suma de veinte mil pesos, que tomará de rentas generales»

(Repártase).

—«La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se suprime el 1 °/ₒ sobre facturas de mercancías y crea en sustitución una patente adicional de 1/2 °/ₒ sobre el valor de los artículos que se importen para el consumo.»

(Repártase).

—«Doña Martina L. de Risso solicita la devolución de antecedentes con que acompañó una solicitud al Poder Legislativo.»

(Entréguense por la Secretaría respectiva, previo recibo).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Está en primera discusión el proyecto de ley que destina de rentas generales 8000 pesos para la construcción de la red telefónica y policial para el Departamento de Canelones.

—Se leyó el proyecto remitido por la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en primera discusión particular los artículos 1.º á 4.º inclusive, fueron aprobados sin discusión.

El artículo 5.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Este proyecto que acaba de ser aprobado en primera discusión general y particular, no ha dado lugar á observación de ningún género. Yo propondría, si es que los señores senadores no tuvieran observación que hacer, que se suprimiese la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de oírse.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se suprimen las segundas discusiones. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la cantidad de 100.000 pesos para terminar la construcción de la Cárcel Penitenciaria:

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.º.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo que se ha leído. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado por consiguiente el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor De María—Pido la palabra.

El señor Presidente del Consejo Penitenciario, doctor Irureta Goyena, me ha manifestado que la sanción de esta ley es urgentísima.

Los fondos con que cuenta ese Consejo, se han agotado, y bastaría el simple retardo de dos ó tres días en el pago de sus jornales á los obreros, para que éstos se dispersasen. Actualmente trabajan 270, y el reunirlos y seleccionarlos ha sido una obra muy difícil.

Por estas razones, hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado un asunto, de que se acaba de dar cuenta, que me parece de fácil resolución. Es el relativo á la autorización que se acuerda al Poder Ejecutivo para subscribirse, á nombre de la Nación, por la suma de 20.000 pesos, en la subscripción popular iniciada para socorrer las víctimas del terremoto de Chile.

Ese asunto me parece de fácil resolución, y si no hubiera inconveniente de parte de mis colegas, propondría que se tratara sobre tablas en las dos discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto mencionado por el señor senador por Minas.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Sírvase leer el señor Secretario el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á subscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular iniciada para socorrer á las víctimas de los últimos terremotos de Chile, con la suma de *veinte mil* pesos oro ($ 20.000.—), que tomará de rentas generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Septiembre de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
Samuel Blixén, Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La espantosa catástrofe de Valparaíso, que ha enlutado un pueblo noble y viril de Sud América, repercutió hondamente en el corazón del pueblo oriental.

Nuestra sociedad, conmovida ante aquella inmensa desgracia, ha exteriorizado una vez más sus sentimientos altruistas, procurando allegar recursos para socorrer las víctimas del terremoto, y el Poder Ejecutivo, haciéndose intérprete del sentimiento de la población de la República, ha tomado la iniciativa de concurrir á la suscripción popular con el producto de un sorteo extraordinario de la Lotería de Caridad y Beneficencia Pública.

Considerado el proyecto por la Honorable Cámara de Representantes, acogió ésta con verdadera simpatía el pensamiento fundamental de que el Estado concurra á la subscripción popular levantada con aquel noble propósito, pero entendió que el procedimiento para ello, no era el que convenía á las circunstancias. De ahí que sancionara un proyecto sustitutivo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á subscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular, con la suma de veinte mil pesos oro, que se tomarán de rentas generales.

Vuestra Comisión de Hacienda participa de la opinión que ha prevalecido en el seno de la Honorable Cámara de Representantes, y no vacila en aconsejaros la sanción de ese proyecto.

La Nación contribuye así á robustecer—en estos momentos de duelo y de angustia para el noble pueblo chileno,—los vínculos de intensa simpatía que en todo tiempo ha sabido mantener con aquel país amigo, tan grande por su esforzado espíritu de progreso, como por la viril entereza con que soporta en la actualidad la inmensa desgracia que le aflige.

La Comisión que suscribe cree, pues, deber aconsejaros y aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 29 de Septiembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
Rodolfo Vellozo.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba, en general, el proyecto que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular. Léase el artículo 1º.

—Se leyó.

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Está en segunda discusión general.

Si se aprueba el proyecto en segunda discusión general.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la discusión particular. Léase el artículo 1º.

—Se leyó.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda por consiguiente sancionado el proyecto, y no siendo para más el acto, se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 30 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en ejercicio del derecho de petición ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, nos presentamos y decimos:

Que por la ley de 9 de Julio del año 1902, fué suprimido el examen general teórico práctico que se rendía, al finalizar la carrera, para obtener el título de abogado.

En la misma ley se estableció que las pruebas de los cursos de práctica forense se ampliarían con un examen que debía rendirse al terminar el segundo curso de dicha asignatura.

Esa reforma, con la que se ha querido atemperar los efectos de *un régimen á todas luces arbitrario*, no ha dado ningún *resultado positivo, pues en su aplicación* práctica equivale á dejar subsistente el sistema que se pretendió derogar. En efecto: si dicho examen de ampliación se encerrara dentro de sus justos límites, resultaría redundante, pues se tendría que limitar estrictamente á una repetición de los dos años de Procedimientos Judiciales, *cuyo* estudio se realiza en los últimos años de nuestra carrera, bajo la *dirección de activos y muy idóneos profesores*, haciéndose en consecuencia innecesario *é ineficaz volver á rendir un examen* en que ya se ha acreditado suficiencia.

Poco hay que meditar para convencerse de que ningún interés reclama el mantenimiento de esa medida, que, sin propender al mejoramiento de nuestra intelectualidad, se ofrece en cambio con todos los caracteres de una traba contraproducente é inútil.

Es bien notorio que en la práctica, el actual examen de ampliación abarca *de hecho*, los mismos tópicos que comprendía el antiguo examen general, hecho fácilmente comprobable haciendo un paralelo entre las preguntas de los tribunales examinadores en uno y otro período. Es por este motivo que los estudiantes de abogacía, obligados á pasar por esa última prueba, tienen que invertir en su preparación un tiempo precioso, no siendo aventurado decir que á causa de ella se prolonga la carrera—de suyo larga—en un año más.

Habiendo suprimido el legislador el examen general, fundándose en bien plausibles motivos; evidenciado que no hay diferencia entre aquel examen y el actual, no es menester abundar en razones para dejar demostrado que, si como tal examen de ampliación, es de una perfecta inutilidad—puesto que en él nada se amplía—como examen general, que lo es de hecho, resulta absurdo ó ilegal.

Fundados en estas breves consideraciones esperamos que Vuestra Honorabilidad hará lugar á nuestro petitorio suprimiendo el examen de ampliación, por ser justicia.

Ernesto Llovet—E. Rojas Molina—Enrique A. Cornú—E. Nin y Silva—Wáshington Barbot—José L. Mullín—Luis Saavedra—A. Pifarretti—A. C. Masanés—Carlos A. Gurméndez—A. J. Zamora—Hugo Gutiérrez—Pedro Erasmo Callorda—F. Jardy Abella—Hugo Antuña—Alberto C. Mullín—Eduardo Artecona—Pablo R. Lamela—L. Fossati y Roselli—Domingo Veracierto—Juan A. Formoso—C. M. Percovich—Julio Arizaga—F. Rodríguez Larreta—Julio Lerena Juanicó—Francisco Castellanos—Vitalino Pereira Machado—B. Brum—R. Pollero — Carlos F. Muñoz — Luis Carlos Berro—Dardo C. Regules Eduardo Jiménez de Aréchaga—Carlos M. Prando—Enrique Tálice—J. A. de Luis—José Pedro Segundo—Fernando Gutiérrez—César Miranda—Octavio Soares de Lima—M. Romero—Enrique Oneto y Viana—Miguel Maciel—Carlos P. Simón—E. Nin Folle—Adolfo Berro Gard—Ricardo Navaja—Emilio Frugoni — C. Burghi—Pedro José Pirán — Rodolfo Mezzera—Conrado Larrauri—F. Huertas Berro—José García y García—Clotilde Luisi—Conrado Martínez Rueta—Pedro de Avila—Francisco A. Schinca—Juan Neta—Sebastián Robaina—César Rossi—Gerardo Zorrilla de San Martín—José E. Jiménez de Aréchaga—F. Estrázulas Folle—Florencio E. Moreno—José M. Reyes Lerena.

Señor Rector:

La enumeración de pruebas de suficiencia, los procedimientos para apreciarla y declararla, las condiciones previas al otorgamiento de títulos profesionales, están incluidas entre las atribuciones características de las autoridades universitarias y forman parte de los reglamentos generales de la organización de las Facultades.

Así se infiere de nuestra propia ley orgánica de 1885, especialmente en su artículo 34, incisos 1.° á 3.° é inciso 10.

Cuando se discutió la reforma de 1902 que suprimió los exámenes generales teóricos, se hizo presente aquella misma consideración. Fué desatendida. Pero se oyó en otra forma á las autoridades universitarias, y se llegó en el Cuerpo Legislativo á conclusiones y soluciones intermedias ó de conciliación, que á la vez que reducían las pruebas antes exigidas, mantenían, según las palabras de la ilustrada Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, «el único examen que no puede ser reemplazado, el examen práctico; que bien podía ser denominado con el calificativo de *examen de aptitud profesional.*»

Fué, pues, suprimido el examen general teórico en todas las Facultades superiores y se optó por conservar en todas, el examen práctico, ya sea como examen parcial ó como examen de final de carrera, según la naturaleza propia del plan de estudios de cada Facultad. (Informe citado.)

Esa misma ilustrada Comisión, ocupándose del curso de Práctica Forense en la Facultad de Derecho, y después de apreciar ese aprendizaje en sus justos límites, concluía estableciendo: «que no era posible dejar de exigir algún examen de práctica forense, oral y escrito, llámese como se quiera, désele el nombre de examen de práctica forense ó el nombre de examen práctico general».

Se votó, por último, la ley de 11 de Julio de 1902, y el artículo 4.° estableció una ampliación de pruebas de los cursos de Práctica Forense, con un examen que se rendirá al finalizar el segundo curso de esa asignatura. El examen consistirá en la redacción de piezas judiciales propuestas por la Mesa examinadora, y para cuya preparación se dará el término de dos horas, debiendo los examinadores interrogar después al examinando sobre los trabajos ejecutados y puntos variados de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense, durante una hora.

La Universidad se ha limitado á disponer, en ejecución de esa ley, la forma en que debe darse el examen, concretándolo así: «Después que todos los examinadores hayan estudiado los expedientes formados durante el curso, se fijará día para la ampliación de prueba que determina el citado artículo 4.° de la ley de 11 de Julio de 1902 y la votación recaerá sobre el conjunto del examen, compuesto de la revisión de aquellos expedientes y de los actos comprendidos en dicha ampliación. Este examen podrá tener lugar en el período ordinario ó en el extraordinario, según lo autoriza el Reglamento General».

La Universidad nada ha hecho para aumentar rigores en el momento de esa prueba de ampliación que el legislador creyó necesario exigir.

Los tribunales de examen no se han excedido. Bastará recordar que han sido presididos por profesores tan ecuánimes, tan mesurados en sus procederes, como los doctores don Martín Berinduague, don Eduardo Brito del Pino, don Pablo De María, é integrados con profesores no menos distinguidos que éstos. Han sido todos una garantía de que la ley se ha cumplido como dispuso el Cuerpo Legislativo que se cumpliera.

La Universidad no conoce tampoco reclamos ni protestas de examinandos en el sentido de mayor rigor en esas pruebas; y por lo mismo que se notaría la competencia y la idoneidad de esos profesores, no ha de suponerse que se hayan extralimitado.

La reglamentación que de esa prueba ampliatoria hizo el Consejo, demuestra también que á causa de ella no se prolonga la carrera más de lo que sucedería con cualquier otro examen, desde que el examen ampliatorio del 2.° año de Práctica Forense se da en el período ordinario, según autoriza el Reglamento.

Los exámenes ordinarios concluyen en Diciembre y los extraordinarios se celebran antes de los meses de Junio y Julio.

Pero desde Octubre de 1904 se celebraban en Febrero y Marzo, y en 1905 y 1906 los exámenes de 2.° año de Práctica Forense se han celebrado en Diciembre y Enero, y algunos en Abril. En 1906 los últimos han tenido lugar el 25 de Marzo.

Lo que suele ocurrir es que el estudio imprescindible de los expedientes formados por los alumnos durante el año de clase, reclamán algún tiempo; y hay siempre dos miembros del tribunal á quienes esos expedientes, que son numerosos, deben pasarse á estudio, de lo que resulta una pequeña é inevitable demora que no ha pasado del mes de Marzo generalmente, desde que se cambió el período extraordinario de exámenes.

Podría decirse, en cambio, que son varios los estudiantes que han comprendido la ventaja de activar la prestación de ese segundo examen ampliatorio, y han podido darlo, sin ningún inconveniente, en el mes de Diciembre y en el período extraordinario, con muy poco retardo sobre el ordinario, ó sea el de Diciembre.

Como no queda constancia escrita de las preguntas que en el examen oral se hacen á los examinandos, no es posible pronunciarse sobre el paralelo que se invoca entre el régimen antiguo y el nuevo creado por la ley de 1902; pero la simple supresión del examen general teórico, los términos preceptivos de la ley de 1902 que no permite interrogar más que sobre los trabajos y sobre puntos de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense, así como la composición personal de esos tribunales y la ausencia de quejas y reclamos de los candidatos,—persuaden de que nada se ha extremado por las autoridades universitarias en la rendición de esas pruebas, y de que se han concretado á cumplir con la mejor buena fe la voluntad del legislador, claramente expresada, por otra parte.

En el estado actual de las reformas universitarias, podrían además invocarse otras razones para no suprimir ese examen práctico del segundo curso de Práctica Forense.

Reducido como queda por la ley de 1902, es probablemente el único examen que podría mantenerse como coronamiento del régimen actual de las exoneraciones.

La distinguida Comisión de Legislación de 1902 entendía que la prueba del examen teórico general no tenía otro objeto que acreditar una preparación científica general, más de doctrina que de aplicación, y hasta podría ser reemplazada por la escolaridad, de acuerdo con ciertas tendencias nuevas de la enseñanza, que se van imponiendo.

Esas tendencias se han convertido en hechos en nuestra Universidad, y se está ensayando en la Sección de Enseñanza Secundaria, y en las Facultades de Derecho y de Comercio, el régimen de las exoneraciones de exámenes, fundado en trabajos ó ejercicios escritos y orales que acrediten la suficiencia de los estudiantes en las materias de los cursos universitarios.

La Práctica Forense no ha podido ser reformada, como convenía á un serio aprendizaje profesional, como corresponde á una prueba de suficiencia para entrar al ejercicio de una carrera; y no lo ha sido, por dos razones: una, porque la misma ley de 1902 impone una reglamentación especial de examen, que es en parte incompatible con algunas reformas proyectadas, como se puede ver en el informe del señor Rector (1905), páginas 111 y siguientes; y la otra, porque tampoco el Superior Tribunal de Justicia ha autorizado la práctica de los estudiantes en los Juzgados, fundándose para ello en extensas consideraciones que han pasado nuevamente á informe del Decano que suscribe.

El examen especial reducido, tal como está hoy, no es una redundancia, ni menos una repetición del de Procedimientos Judiciales y del de Práctica Forense.

Lo que se suprimiría es simplemente un examen práctico de aptitudes profesionales.

Podría hacerse sin graves inconvenientes esa supresión, si se mantuviera con energía el régimen actual de exoneraciones, fundado en la actividad asidua en trabajos y tareas positivas del estudiante en la clase, y si principalmente se obtuviera la organización de la enseñanza de la Práctica Forense con asistencia asidua y bien controlada en los Juzgados y Tribunales.

Pero no siendo esto posible y siendo transitorio aquel régimen, debe mantenerse el examen especial ampliatorio del segundo año de Práctica Forense, tal como fué establecido por la ley de 11 de Julio de 1902 y por los motivos contenidos en el luminoso informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, de Mayo de 1902.

Tal es mi dictamen, salvo el más acertado del Honorable Consejo.

Carlos M.ª de Pena,
Decano.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Téngase por resolución el precedente informe. Devuélvase al Poder Ejecutivo.

Eduardo Acevedo.
J. A. Ramírez.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Los estudiantes de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se presentan ante Vuestra Honorabilidad con una petición tendiente á la supresión del examen de ampliación de Práctica Forense que se estableció por la ley de Julio 9 de 1902, que eliminó el examen teórico-práctico que antes se rendía después de los exámenes parciales.

Aducen estos estudiantes en favor de su petitorio, que, según la referida ley, ese examen de ampliación de práctica forense, debía rendirse al terminar el segundo curso de esta asignatura, lo que hace suponer que su carácter debía ser eminentemente práctico. Se quejan, por eso, de que de hecho ese examen ha sido transformado en nuestra Universidad en un verdadero examen teórico-práctico que fué expresamente suprimido por la referida ley de Julio 9 de 1902.

Practicado en esta forma, ese examen es violatorio de los preceptos categóricos de esta ley, y organizado dentro de los límites legales, sostienen los peticionarios que tal examen «resultará redundante, pues se tendría que limitar estrictamente á una repetición de los dos años de Procedimientos Judiciales, cuyo estudio se realiza en los últimos años de la carrera, bajo la dirección de activos y muy idóneos profesores, haciéndose en consecuencia innecesario é ineficaz volver á rendir un examen en que ya se ha acreditado suficiencia».

El señor Decano de la Facultad de Derecho sostiene, por su parte, que el Consejo Universitario, al reglamentar el artículo de la ley de 1902, relativo al examen de ampliación de Práctica Forense, no violó las disposiciones de esta ley, y que debe suponer, por la composición de las Mesas y la ausencia de quejas de los estudiantes, que en la práctica no se ha incurrido en la violación de que se quejan ahora los estudiantes.

Los estudiantes, interrogados al efecto por el miembro informante de vuestra Comisión, le han señalado concretamente algunos pocos casos, es cierto, pero reales y verdaderos, de transgresión al espíritu de la ley de 1902, que si bien han podido ser ignorados de las autoridades universitarias, tenían que producir en el ánimo de los estudiantes el efecto necesario de inducirlos á prepararse teóricamente y con gran amplitud en las vastas y complejas materias que abarcan el Derecho Civil, Comercial, y los Procedimientos Judiciales, lo que los llevaba necesariamente á alargar su carrera en términos que la referida ley había querido limitar sin duda alguna, por haberlo expresado claramente el legislador en la extensa discusión que entonces se produjo.

Es, pues, una medida de justicia suprimir una prueba que la ley suprimió y que de hecho ha sido restablecida.

Por lo demás Vuestra Comisión de Legislación, al manifestarse favorable al pedido de los estudiantes de Derecho, es consecuente con su criterio, expuesto clara y concretamente en el informe expedido el año pasado en análoga solicitud de los estudiantes de Ingeniería.

Ella no concede la importancia absoluta que en general se presta á los exámenes, medio imperfecto, si bien en ciertos casos necesario, para probar la adquisición de conocimientos prácticos.

La Universidad debe buscar el medio que más racional y eficazmente le garanta la aptitud profesional de los estudiantes. Hasta ahora ha andado haciendo tanteos sin hallar una solución, y durante muchos años ha creído que, en cuanto á los estudios jurídicos, la cátedra de Práctica Forense llenaba esos fines. Cuando se tenía esta convicción, ¿qué función podía llenar el examen práctico, después de realizados los trabajos de esa índole que se practicaban en esos cursos?—Si la aptitud profesional era adquirida directamente en la clase, por la realización de los trabajos encomendados á los alumnos por el profesor, el examen general resultaba de todo punto innecesario, y ésta fué la razón que se adujo cuando se sancionó la ley de 1902, para suprimir los exámenes teórico-prácticos en todas las Facultades.

Una razón análoga, es la que ha inducido á las actuales autoridades universitarias á suprimir hasta los exámenes parciales teóricos en algunas Facultades. Es el precepto, que puede decirse inconmovible, que establece que cuando se ha probado directamente una aptitud, huelga el examen, que es un medio indirecto y deficiente de probar lo mismo.

Hoy se afirma, en general, que los cursos de Práctica Forense son insuficientes y no forman, ni pueden formar, la aptitud práctica que debe tener el abogado como profesional, y aquí surge el error de la ley de 1902, y de los que sostienen, todavía, que un examen puede subsanar una grave y real deficiencia en la enseñanza.

Si las pruebas que se hacían en la clase de Práctica Forense se consideraban insuficientes, no era lógico imponer una prueba ampliatoria que no subsanaba, como no ha subsanado (y en este resultado todo el mundo está de acuerdo) las deficiencias de la preparación práctica de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Demostrado que la clase de Práctica Forense es una clínica artificial, el remedio de semejante vicio no podía ni puede ser agregar otro examen á los de la carrera de la abogacía, que necesariamente tenía que ser redundante é ineficaz, pues la solución de tal problema la están indicando claramente los propios términos en que está planteado.

Si los trabajos prácticos de la clase de Práctica Forense no forman la aptitud profesional del abogado, hay que buscar cuál será la causa de tal resultado, y demostrado como está que esa causa reside en lo artificial del sistema, es lógico y racional que la Universidad obligue á los estudiantes á que hagan la práctica de la abogacía en los Juzgados, Tribunales ó estudios de los abogados, eligiendo el sistema de fiscalización que juzgue más conveniente.

Según las últimas Memorias del rectorado, las autoridades universitarias parecen haber entrado por este camino, y sin duda alguna la sanción del proyecto de ley que vuestra Comisión os aconseja, ha de ser razón decisiva para que persista en esa vía y se adopte en la Facultad de Derecho un sistema de prácticas reales, como las que hace el médico que no estudia la anatomía ni hace sus clínicas sobre cuerpos de cera ó de goma.

Antes de terminar desea vuestra Comisión hacer presente que el propio informe del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á pesar de mostrarse contrario al régimen que solicitan los estudiantes, contiene al final una consideración que destruye lo antes argumentado y favorece en un todo la tesis de la supresión del examen de ampliación de Práctica Forense, por redundante é innecesario.

Dice el señor Decano: «El examen especial, reducido, tal como está hoy, no es una redundancia, ni mènos una repetición del de Procedimientos Judiciales y del de Práctica Forense.

«Lo que se suprimiría es simplemente un examen práctico de aptitud profesional.

«*Podría hacerse sin graves inconvenientes esa supresión si se mantuviera con energía el régimen actual de exoneraciones, fundado en la actividad asidua en trabajos y tareas positivas del estudiante en la clase, y si principalmente se obtuviera la organización de la enseñanza de la Práctica Forense con asistencia asidua y bien controlada en los Juzgados y Tribunales.*

«*Pero, no siendo esto posible, y siendo transitorio aquel régimen*, debe mantenerse el examen especial ampliatorio del segundo año de Práctica Forense, tal como fué establecido por la ley de 11 de Julio de 1902 y por los motivos contenidos en el luminoso informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, de Mayo de 1902.»

De estos párrafos se desprende inequívocamente que el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales aceptaría gustoso el régimen de la supresión del examen ampliatorio de Práctica Forense, si el sistema actual de exoneraciones no fuese transitorio y se mantuviese con energía, y también si se obtuviera la enseñanza práctica en los Juzgados y Tribunales asidua y bien fiscalizada, lo que declara imposible.

Ahora bien; vuestra Comisión de Legislación hace presente á la Honorable Cámara, que en una de sus sesiones, en que oyó al señor Rector de la Universidad, sobre este asunto, este distinguido funcionario, lejos de manifestar la radical opinión del señor Decano respecto á que las prácticas en los Juzgados serían imposible de fiscalizar, sostuvo que era posible llegar á ese resultado y que podría adoptarse la organización de esas prácticas como una solución transaccional de esta cuestión.

Por lo demás, vuestra Comisión considera que en los párrafos transcriptos más arriba, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales olvida que precisamente en la clase de Práctica Fo-

rense ha existido y existe el régimen de las exoneraciones, porque el llamado examen de Práctica Forense ha sido y es tan sólo el estudio practicado por una Comisión Examinadora, de los trabajos realizados por los estudiantes durante los cursos de esta materia.

Por consiguiente, desde el momento en que el régimen de exoneraciones ha existido y existe en la clase de Práctica Forense, desaparece una de las razones que el señor Decano tenía para oponerse á lo que piden los estudiantes de Derecho.

Y ellas desaparecen por completo si se tiene presente que no se ha demostrado que las prácticas asiduas y bien fiscalizadas sean imposibles en los Juzgados y Tribunales de Justicia.

En mérito á las precedentes consideraciones, vuestra Comisión de Legislación os aconseja que prestéis vuestra alta sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese el examen de ampliación de Práctica Forense que establece el artículo 4.° de la ley de 11 de Julio de 1902.

Art. 2.° El Consejo Universitario formulará un plan completo de los trabajos prácticos, y su debida fiscalización, que deberán exigirse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Septiembre de 1906.

José P. Massera.—Ramón Saldaña.—Juan Paullier—Adolfo H. Pérez Olave.—Aureliano Rodríguez Larreta (discorde). — *Vicente Ponce de León* (discorde).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de ley que crea la Escribanía de Marina.

Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al presupuesto adicional de la Universidad.

Segunda discusión del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión del proyecto de decreto relativo á crédito suplementario de la Honorable Cámara.

Primera discusión de los proyectos de ley sobre supresión del examen de ampliación de Práctica Forense, y del general de Práctica Farmacéutica y Odontológica.

Balance de Caja de Secretaría.

Discusión particular del proyecto que modifica el impuesto de herencias.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente de la República el 1.° de Octubre de 1906.

1—Apruébanse las propuestas formuladas á favor de los doctores Florencio Martínez Rodríguez para Médico de Policía Supernumerario de Rocha y Julio Rodríguez para ocupar igual cargo en «Castillos».

2—Se dispone el despacho libre de derechos de cinco cajones conteniendo la última remesa de substancias químicas y útiles destinados á la Oficina de Análisis de la Dirección de Salubridad.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos veintiún centésimos ($ 634.21), importe del presupuesto del personal de imprenta del Diario Oficial, correspondiente á la segunda quincena del mes de Septiembre ppdo.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos nueve pesos noventa y un centésimos ($ 709.91), importe del presupuesto de la Dirección y Administración del Diario Oficial, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

5—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para mandar imprimir en la Escuela Nacional de Artes y Oficios 3.000.000 de sellos de cinco milésimos; 5.000,000 de cinco centésimos; 500.000 de siete centésimos; 200.000 de cincuenta centésimos y 500.000 tarjetas epistolares de tres centésimos.

6—Se manda librar orden de pago á favor de don José B. Lagreca por la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00), importe de los gastos de conducción á la Capital, desde Treinta y Tres, de los procesados A. Otero, J. Díaz y L. Fasciolo.

7—Nómbrase á don José A. Costa Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Rivera, puesto que se halla vacante por haber pasado don Ramón González á desempeñar otro cargo.

8—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada al pago de gastos urgentes de la construcción de la nueva Carcel Penitenciaría, cuya suma se imputará al rubro «Eventuales» sin perjuicio de que sea reintegrada de los fondos que el Poder Ejecutivo ha solicitado de la Honorable Asamblea.

9—Nómbrase al teniente coronel graduado don Sebastián Castillo, comisario de Policía de la 13.ª sección del Departamento de Canelones.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de mil pesos ($ 1.000.—), destinada á sufragar los gastos extraordinarios que se originen durante el mes de Octubre corriente.

11—Autorízase á la Jefatura de Treinta y Tres para invertir en manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, los excedentes que resulten de las sumas que el Presupuesto destina á arrendamiento de casas y campos y compra de caballos.

12—Líbrase orden de pago á favor del señor ingeniero Juan P. Lamolle, por la suma de quinientos sesenta y seis pesos con cinco centésimos ($ 566.05), importe de gastos originados por los estudios y planos relativos á la Avenida Central.

13—Autorízase á la Jefatura Política de Soriano para invertir en mejoras en las comisarías, el sobrante de la suma de trescientos cincuenta pesos, que le fué acordada para contribuir á los festejos del 25 de Agosto último.

14—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente, poniendo en su conocimiento que en virtud de la venia que le ha sido acordada al Poder Ejecutivo ha resuelto destituir á don Oscar Baliñas del cargo de Jefe de la Oficina de Franqueo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

15—Apruébase el Proyecto de Reglamento de Licencias formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para los empleados dependientes de la misma.

16—Se declara jubilado de la Nación á don Dionisio Olivera, en el cargo de Carcelero de la Jefatura Política de la Capital, con el goce de una pensión equivalente al sueldo que disfrutaba en ese empleo, con más el 15 °/₀ de aumento que la ley respectiva fija á los empleados amovibles.

17—Se manda liquidar á favor de don Cosme Cabral, la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), por trabajos efectuados en las cañerías y aparatos de gas del Palacio de Gobierno desde Agosto de 1905 á Julio de 1906.

18—Autorízase á la Jefatura Política de Rocha para adquirir en Cebollatí una fracción de campo compuesta de ochenta hectáreas, á razón de cinco pesos ($ 5.—) cada una, destinada á la Comisaría de aquella localidad.

19—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de mil pesos ($ 1.000.—), proveniente del viaje del tren de excursión á la Florida el día 25 de Agosto próximo pasado.

20—Se manda liquidar á favor del señor Ignacio Arcos Ferrand la cantidad de ciento setenta y un pesos trece centésimos ($ 171.13) importe de los sueldos por el mes de Diciembre de 1903, correspondientes á los entonces empleados y guardias civiles de la Jefatura Política de Maldonado.

21—Se manda liquidar á favor de don Juan R. Menchaca el importe de los vales descontados á oficiales, clases y soldados de la Guardia de Cárcel de Minas y correspondientes á 12 días de Noviembre de 1904.

22—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la cantidad de ochenta y cuatro pesos ($ 84.—), importe de los pasajes expedidos durante el mes de Julio próximo pasado.

23—Autorízase á la Jefatura Política de Artigas para abonar las cuentas á que se refiere su nota, y que importan doscientos cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 205.75), con economías que realice en sus presupuestos.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de cuatro mil diecisiete pesos ochenta y dos centésimos ($ 4.017.82), importe del rubro respectivo, que corresponde á Octubre corriente y destinado á la compra de forraje para la caballada de la Policía y Escuadrón de Seguridad.

25—Habiendo presentado renuncia un Subcomisario de la Policía de Investigaciones, nómbrase en su reemplazo á un Guardia de la misma repartición y en sustitución de éste á un agregado.

26—Autorízase á la Jefatura Política de Rocha para mandar construir por administración un edificio destinado á la Comisaría de «India Muerta», y que no excederá de la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 2.475.00).

27—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para que efectúe las obras destinadas á consolidar el edificio que ocupa, dentro de una erogación que no excederá de dos mil noventa pesos ($ 2.090.00).

28—Mensaje á la Honorable Asamblea General elevando los antecedentes relativos á una solicitud del vecindario de Santa María de Pirarajá (Departamento de Minas), sobre declaratoria de pueblo.

29—Se aprueban las obras ampliatorias llevadas á cabo en la Comisaría y Comisión Auxiliar de Las Piedras, que importan ochocientos cuatro pesos ($ 804.00), por cuya suma se manda librar orden de pago.

30—Habiendo presentado renuncia de su puesto un escribiente de la Policía, de Investigaciones se le nombra reemplazante.

31—Se manda liquidar á favor de la señora Rosa Garlotto de Stable las pensiones que le corresponden como viuda del sargento de policía Cecilio Stable.

32—Se aprueba el proyecto de reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó, cuyo costo se calcula en cuatro mil pesos ($ 4.000.00) aproximadamente.

33—Concédese al Consejo Nacional de Higiene autorización para disponer de sus rentas propias la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), destinada á sufragar los gastos que demandará el envío de los cuadros y fotografías á que hace referencia, á la Exposición de Higiene anexa al tercer Congreso Médico Latino Americano.

34—Visto el petitorio del señor Venancio F. Bálsamo, se resuelve que una vez escrituradas los terrenos, se proveerá respecto á la construcción de los edificios para Comisaría y Juzgado de Paz de Paso de los Toros.

35—Concédese á la Comisión Nacional de Caridad la autorización que solicita para aplicar el fondo de reserva de la lotería á la adquisición de títulos de deuda pública.

36—Acéptase la propuesta hecha por el Gran Oriente del Uruguay para arrendar, por la cantidad de ciento veinte pesos mensuales ($ 120.00), la planta baja del edificio que ocupa en la calle Soriano, destinada á oficinas y talleres del Diario Oficial.

37—Se libra orden de pago á favor del Consejo N. de Higiene por siete mil cincuenta pesos ($ 7.050.00), como última cuota de la cantidad que el Poder Ejecutivo acordó adelantarle para la adquisición del vapor *Sanidad* é instalación de un desinfectorio.

38—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para proveer á la Jefatura Política de Río Negro de mil refuerzos con sus correspondientes bulones.

39—Se separa al comisario de la 6.ª sección de Río Negro, Rufino Martínez, y se dicta una advertencia general sobre procedimiento para la Policía en caso de delito.

40—Se aprueba la propuesta hecha ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por Francisco Pose y C.ª, para la traslación del monumento de Suárez.

41—Se separa al comisario de la 3.ª sección de Soriano, Luis E. Dufour.

42—Se manda pagar el sueldo correspondiente á 28 días del mes de Marzo y 9 días del mes de Abril, al comisario de la 1.ª sección de Flores, Juan R. Alvarez.

43—Decreto reintegrando á Eventuales lo pagado por gastos de recepción del Secretario de Estados Unidos, Mr. Root.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 1.° de Octubre de 1906

Se contesta á la Jefatura Política de Flores, su nota sobre otorgamiento de un premio para la exposición-feria que se celebrará en ese Departamento en Diciembre próximo.

—Se pasa nuevamente á informe del Consejo Nacional de Higiene el expedientillo sobre cobro de honorarios por el embalsamamiento del cadáver del doctor Angel Floro Costa.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Casanove Angela	Miguez Bartolo
Guillot Juan M.	Moret T.
Lepro Vicente	Mitre Manuela
Lema M. José	

EXTERIOR

Baipauli Esperanza	Moral Isabel
Falero Pablo	Pozos Ramón
Gori Teresa	Rama C. Manuel
GómezManuelaA.de	Sandres Maruja
Horny Magdalena	Santos José

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Edificios escolares

Funcionamiento de las Comisiones Honoraria de Montevideo y Especiales de Campaña.

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

Considerando que con arreglo á la organización planeada por el decreto de 16 de Junio último, para la inversión del millón de pesos destinados por la ley de fecha 23 de Marzo del corriente año á edificios escolares, conviene regularizar las relaciones de correspondencia que deben guardar con la Comisión Honoraria encargada de la adquisición de terrenos, las otras Comisiones que por el artículo 6.° de dicho decreto fueron instituidas en Campaña con el mismo objeto, en razón de que la primera tiene á su cargo la parte principal de la ejecución del plan, cuya aprobación fué materia del reciente decreto de fecha 4 de Agosto;

Que habiéndose fijado por el artículo 2.° del mismo decreto de fecha 4 de Agosto último, la suma de 80.000 pesos para atender las reparaciones de los edificios de propiedad escolar en toda la República, al mismo tiempo que por su artículo 3.° se disponía que la Sección de Arquitectura debe tener en cuenta los datos que á tal respecto le proporcione la Dirección General de Instrucción Pública, corresponde asimismo que esa clase de asuntos se inicien y tramiten á la luz de un criterio uniforme, procediendo en tal virtud que la Dirección se haga cargo desde luego de las peticiones que en tal sentido le dirijan las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, las cuales sólo serán atendibles dentro del límite de la suma de $ 80.000 prefijada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Comisiones Especiales creadas por el artículo 6.° del decreto de fecha 16 de Junio del corriente año con el cometido de adquisición de terrenos destinados á edificios escolares, estarán sometidas á la Comisión Honoraria de Montevideo presidida por el Inspector Nacional de Instrucción Pública, y en consecuencia subordinadas al plan que ella adopte para las adquisiciones de terrenos que hayan de hacerse en Campaña á título oneroso.

La Comisión Honoraria formulará con tal fin las instrucciones á que ajustarán sus procederes las expresadas Comisiones de Campaña.

Art. 2.° Estas Comisiones comunicarán directamente con el Inspector Nacional en su carácter de Presidente de la Comisión Honoraria, quien dará á esas comunicaciones el trámite que requiera la naturaleza del asunto.

De acuerdo con el artículo 7.° del decreto citado, toda adquisición de terrenos se hará definitivamente con la autorización previa del Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Los pedidos relativos á reparaciones y construcciones escolares en los Departamentos de Campaña, serán dirigidos á la Dirección General de Instrucción Pública por las respectivas Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y vendrán al Ministerio debidamente apreciados por la Dirección.

Juzgada favorablemente la gestión, el Ministerio, previo informe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, dispondrá la ejecución de las obras en la forma establecida por los artículos 2.° y 8.° del recordado decreto de fecha 16 de Junio del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Puente sobre el río Santa Lucía

DECRETO SOBRE SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

Vista la solicitud de un núcleo de propietarios de tierras inmediatas á la barra del río Santa Lucía, en su desembocadura con el río de la Plata, relativa á la construcción, mediante el concurso del Estado y de ese vecindario, de un puente de hierro ubicado en el puerto actual del pueblo de La Guardia;

Considerando que sin perjuicio de aceptarse el concurso de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.—), que se ofrece, hay que establecer previamente cuál sea el costo aproximativo de la obra, el cual se precisará con arreglo á los estudios que hay que practicar en vista del sistema propuesto para las fundaciones;

Que oída la Inspección General de Vialidad, halla aceptable el arbitrio propuesto de que sea la misma Comisión peticionante la que se encargue de hacer realizar á su costa los estudios complementarios del proyecto, dado el hecho de que todos los ingenieros de la Administración tienen á su cargo tareas que no pueden abandonar en estos momentos; el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase el ofrecimiento de la suma de ciento veinticinco mil pesos con que se compromete á concurrir la Comisión Pro-Puente obteniéndolos por vía de subscripciones sin que ello signifique declarar que esa suma represente la mitad del costo de la obra.

Art. 2.° Queda reconocida la Comisión Pro-Puente Santa Lucía, compuesta de los señores Luis E. Segundo, Adolfo H. Pérez Olave, Luis J. Supervielle, Esteban Baron, Juan A. Escudero, José León Ellauri, José A. González y Eduardo Monteverde, como entidad representativa del vecindario, con los cometidos que ella misma se atribuye.

Art. 3.° A medida que se vayan recaudando los fondos destinados á concurrir á la obra, la Comisión Pro-Puente los depositará en el Banco de la República en una cuenta especial á la orden conjunta del Ministerio de Fomento y Comisión Pro-Puente. Los giros que se libren se autorizarán con los nombres unidos del Ministro de Fomento y Presidente de la Comisión expresada.

Art. 4.° Queda autorizada la Inspección General de Vialidad para cometer á los técnicos que designe la Comisión Pro-Puente los estudios complementarios del proyecto con arreglo á las condiciones que aquélla fijará, proporcionándole además los instrumentos que le sean necesarios. El costo de esos estudios se imputará á la cuenta especial prenombrada.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, insértese este decreto en el L. C. y vuelva este expediente á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Inspecciones veterinarias

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EN LA CAPITAL Y EN CIUDADES DE LA CAMPAÑA

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

Considerando que es de todo punto necesario establecer Inspecciones Veterinarias en los puertos del litoral, con el fin de proveer á las exigencias de la defensa sanitaria del país para que el comercio de importación y exportación de ganado pueda realizarse allí en las precisas condiciones que fijan las disposiciones vigentes sobre policía sanitaria animal;

Que sólo así, completándose un plan de defensa internacional, puesto en vigor y apreciado en sus efectos antes de tomar medidas de carácter interno, es posible preservar á nuestra ganadería de enfermedades epizoóticas, cumpliéndose de esta manera el propósito que ya se ha expresado en documentos oficiales de no permitir entrar ningún animal al país ni tampoco salir de él sin que previamente se le haya sometido á inspección veterinaria;

Que la implantación de esos servicios técnicos que en las ciudades del interior abarcarán, por otra parte, muy diversos fines de índole municipal, no puede demorarse por más tiempo, sin comprometer valiosos intereses económicos y prácticos educacionales que ya han producido en nuestros ganaderos su benéfica influencia; atento lo cual se impone á la Administración el deber imprescindible de concurrir con su acción y sus recursos á autorizar provisoriamente dichos servicios en tanto no se incluyen en el Presupuesto General de Gastos las dotaciones correspondientes;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Establécense cuatro plazas de servicio veterinario: una que se agregará á la Inspección de Montevideo, y las tres restantes para Mercedes, Salto y Fray Bentos.

Asígnase como sueldo á cada veterinario la suma de ciento veinte ($ 120.00) mensuales, sujeta á los descuentos de ley, y á cuya asignación concurrirán cada una de las Juntas Económico-Administrativas de los últimos Departamentos nombrados con una parte que se tendrá como remuneración por los servicios de índole municipal que prestarán los veterinarios en dichas ciudades, aparte de su función principal.

El resto, hasta completar el total de $ 120.00, se imputará al rubro «Eventuales de Fomento» mientras no se incluya la respectiva partida en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° En vista de la manifestación hecha por la Junta Económico-Administrativa del Salto, en su nota de fecha 3 del corriente, acéptase la contribución de $ 50 mensuales que ha ofrecido para costear el servicio de un Veterinario municipal para esa ciudad, debiendo la Junta proporcionar además el local de Oficina y un Auxiliar.

Art. 3.° El Instituto de Higiene Experimental propondrá personas aptas para desempeñar la plaza de Veterinario en Montevideo y en el Salto, aplazándose las propuestas para Mercedes y Fray Bentos hasta que las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos hayan participado el subsidio con que les sea dado contribuir.

Art. 4.° El servicio de inspección veterinaria dependerá del Ministerio de Fomento por intermedio del Instituto de Higiene Experimental á quien incumbe la supervigilancia en este ramo de funciones.

Los cometidos de la Inspección Veterinaria Departamental, son los siguientes:

A) Tendrá á su cargo la inspección sanitaria del ganado que se importe ó exporte.

B) Practicará visitas sanitarias en los establecimientos de procedencia del ganado de exportación de su Departamento, ó de otro.

C) Desempeñará las comisiones extraordinarias del servicio fuera del Departamento que se le cometan por el Ministerio y el Instituto

D) Informará en los casos de aparición de epizootias y enfermedades en los ganados.

E) Dará conferencias y hará demostraciones prácticas para los hacendados en la ciudad y en los establecimientos de Campaña sobre temas de sanidad veterinaria (profilaxia de la tuberculosis, del carbunclo, etc.).

F) No podrá desempeñar otros puestos ni cumplir comisión alguna sin la expresa autorización del Ministerio; pero podrá ejercer su profesión en el tiempo que le deje libre su cometido oficial.

G) No podrá dejar la localidad sin la autorización de su superior inmediato.

H) Desempeñará las funciones de Veterinario Inspector en el Matadero Municipal y también las de Inspector de tambos.

Art. 5.° Además de la contribución á que se refiere el artículo 1.°, las Juntas prenombradas facilitarán local aparente para la Inspección Veterinaria, designando un Auxiliar, cuyo nombramiento y remuneración les corresponderá privativamente.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Destrucción de la langosta

DECRETO MODIFICATIVO DEL DE 17 DE OCTUBRE DE 1891, RESPECTO DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

DECRETO

Estableciendo el decreto de fecha 17 de Octubre de 1891, reglamentario de la ley de esa misma fecha sobre extirpación de la langosta, que las Comisiones seccionales encargadas del trabajo y de la propaganda, deben ser constituídas en cada sección judicial por el Juez de Paz respectivo, y habiendo demostrado acabadamente la experiencia que la intervención de esos funcionarios del orden judicial no ha rendido los resultados prácticos que se prometió la Administración, los cuales seguramente no podrán conseguirse sino en base de un funcionamiento más expeditivo, que ofrezca en primer término la constitución inmediata de esas Comisiones integradas con todos sus miembros y en aptitud de poder trabajar desde el primer momento de la invasión del acridio, para todo lo cual es indudable que la autoridad policial cuenta con otros medios de acción y de propaganda y á la vez reune mayores aptitudes para responder eficazmente á los fines de una cooperación obligatoria de índole coercitiva, como la que ha sancionado la ley de la materia;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa la intervención puramente administrativa dada á los Jueces de Paz por las disposiciones del decreto de fecha 17 de Octubre de 1891, á cuyos funcionarios reemplazarán en todos esos casos, los comisarios de policía seccionales.

Las Comisiones seccionales, presididas por el comisario, pasarán á los Jefes Políticos de sus respectivos Departamentos el informe circunstanciado de los trabajos realizados á que se refiere el artículo 8.° del expresado decreto, cuyos funcionarios á su vez presentarán al Ministerio de Fomento las informaciones y datos de que trata el artículo 9.°.

Art. 2.° Derógase en cuanto se opusiere al presente, el decreto de fecha 17 de Octubre de 1891.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

1—Decreto haciendo cesar la intervención, puramente administrativa, dada á los Jueces de Paz por las disposiciones del decreto de fecha 17 de Octubre de 1891, sobre destrucción de la langosta, y determinando que la intervención de los referidos funcionarios sea cumplida, en todos los casos, por los comisarios de policía seccionales.

2—Decreto determinando que las Comisiones Especiales creadas por el artículo 6.° del decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, con el cometido de adquirir terrenos para edificios escolares, estarán sometidas á la Comisión H. de Montevideo, presidida por el Inspector Nacional de Instrucción Pública y subordinadas al plan que ella adopte para las adquisiciones en Campaña á título oneroso.

3—Resolución aprobando los proyectos formulados por la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros para los puentes á construirse en los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico del Departamento de Canelones y autorizando el llamado á licitación.

4—Resolución aceptando el ofrecimiento de la suma de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00), con que se compromete á concurrir la Comisión Pro-Puente, obteniéndolos por vías de suscripción para la construcción de un puente de hierro que se ubicará en el puerto actual del pueblo de La Guardia (río Santa Lucía), con el concurso del Estado. Queda reconocida la Comisión Pro-Puente, compuesta de los señores Luis E. Segundo, Adolfo H. Pérez Olave, Luis J. Supervielle, Esteban Barón, Juan A. Escudero, José L. Ellauri, José A. González y Eduardo Monteverde, como entidad representativa del vecindario y con los cometidos que se atribuye.

5—A propuesta del Instituto de Higiene Experimental, se resuelve aprobar el nombramiento del doctor don Antonio Ubisi, para encargado del servicio veterinario oficial y municipal de Paysandú, mientras dure la licencia que se ha acordado al titular doctor Ferrari.

6—Se autoriza á la Oficina de Faros para descargar del libro de Caja la suma de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos diez y nueve centésimos ($ 2.689.19), por concepto del desfalco cometido por el exoficial 1.° de esa repartición.

7—A solicitud de la Universidad, se concede al doctor José Salgado la acumulación de sueldos por los cargos que simultáneamente desempeña en aquella repartición, como catedrático de Historia Nacional y Americana y catedrático interino de Derecho Civil (1.er año), de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1901.

8—Previo informe del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Oficina de Control de Ferrocarriles, se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir, en la Estación Santa Catalina, una casilla destinada al personal de máquinas, declarándose que los materiales para esa construcción, á recibirse del extranjero, gozarán las franquicias que acuerda el artículo 34 de la ley de 27 de Agosto de 1884.

9—En las mismas condiciones que la anterior, se autoriza á la misma Empresa del Central, para la reconstrucción del pequeño tanque existente en la Estación Yí, y construcción de uno nuevo de mayor capacidad, cañería y anexos en la misma Estación, destinado á surtir de agua á las locomotoras.

10—De acuerdo con lo informado por la Oficina Hidrográfica y la Contaduría General del Estado, se autoriza á la Dirección General de Faros para englobar en un solo rubro, la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2,400.00), que fija el Presupuesto General de Gastos para la iluminación y conservación de los faros existentes, pudiendo aplicar al déficit que resulte en la iluminación de algunos faros, el sobrante de los otros, dada la naturaleza y precio del combustible que se emplea en cada caso.

11—En mérito de las razones expuestas por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, se desestima la petición del señor Alberto Garrido Barrios, para establecer un kiosko en los terrenos adyacentes al muelle A.

12—Se aprueba el certificado núm. 3 de las obras por Administración efectuadas por la Empresa de Saneamiento desde el mes de Abril hasta fines de Agosto de 1906 y que importan mil doscientos ochenta y ocho pesos con veinte y un centésimos ($ 1.288.21), y se dispone el pago de esa suma por la Comisión Financiera.

13—Se aprueba el proyecto formulado por la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros, para la construcción de un pabellón de la Escuela de Agronomía y se dispone que el Departamento de Ingenieros llame á propuestas para la construcción de dicha obra.

14—Se autoriza á la Universidad para pagar á la Jefatura Política de la Capital la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), por concepto de los plantíos de cebada y alfalfa existentes en Sayago, donde se va á instalar la Escuela de Agronomía y en vista de la urgencia de inaugurar la referida escuela, debiendo la Universidad aprovechar el rendimiento de esos plantíos en cuanto sea posible y concurrir con el importe de la venta á la misma Jefatura, á aminorar la erogación que se autoriza.

15—Resolución ampliando hasta la suma de veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 27.169.89), el costo de la terminación del edificio escolar en las calles Canelones y Municipio, imputándose la diferencia de siete mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 7.169.89), ya autorizado por el decreto de 4 de Agosto último sobre distribución del millón para edificación escolar, á los fondos creados por la ley de 23 de Marzo del corriente año é imputables á la partida de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000.00), que figura en el expresado decreto.

16—Se aprueba y devuelve á Hacienda, para su pago, la liquidación núm. 18.343, de la Contaduría General, por seis pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), á favor de la Empresa del Ferrocarril N. del Uruguay, por pasajes expedidos en Mayo ppdo.

17—Se libra orden de pago á favor de don Virgilio Sampognaro por veinte y cinco pesos ($ 25.00), por remuneración de trabajos extraordinarios con motivo de la confección de planos del Puerto de la Colonia.

La Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Contaduría de la Dirección

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1906.—Ejercicio Económico de 1905-1906.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Julio 1905-1906 último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 1.779 96	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 4.389 22	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 12.227 89		
En plata	» 6.425 73		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 9.915 93	» 28.569 55	$ 34.738 73
» Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por este concepto		» 431 50	» 431 50
» Impuesto de Abasto			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 19 —
» Patentes de perros			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 14 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 120 —	» 134 —
» Descuento de 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 0.90
» Montepío Civil			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 1 16
» Provento de Multas			
Recibido de la Administración de Rentas de Tacuarembó		» 13.36	
Idem en la Tesorería de Canelones del Juzgado de Paz de la 3.ª Sección		» 42 —	
Idem en la Tesorería de Maldonado del Juzgado Letrado		» 3 68	» 59 04
» Rentas Eventuales			
Recibido en la Tesorería de Paysandú, de la ayudante Ana Illick		$ 11 28	
Idem de la ayudante María C. Carzolio		» 11 28	» 22 56
» Utilidades de la Moneda de Níquel			
Recibido del Superior Gobierno por cuenta de dichas utilidades para pago de las reparaciones de los siguientes edificios escolares:—Edificio escuela de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro)		$ 45 —	
Edificio escuela de 2.º grado número 10 de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia)		» 797 83	
Edificio escuela de 1.er grado número 5 de San José		» 199 70	
Edificio de las Oficinas de I. Primaria del Durazno		» 127 82	» 1.170 35
» Impuesto de 1 %			
Importe del efectuado en este mes		$ 49 94	» 49 94
			$ 36.627 18

EGRESOS

Por Presupuestos de la Capital			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
» Dirección General de I. Primaria por Junio último Complementario » » »		$ 29 91	
» Instituto Normal de Varones » » » Complementario » » »		» 420 —	
» Instituto Normal de Señoritas saldo de » » »		» 97 06	
Complementario » » »		» 262 72	
» Alquileres de Casas, saldo		» 145 —	» 954 69
» Fletes y Embalaje			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes			» 4 83
» Comisión Nacional de Caridad			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 %», según comprobantes			» 280 87
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria por concepto de Montepío, según comprobantes			» 63 55
» Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por Descuento de 4 %		$ 1.975 75	
» Reintegro de 3, 4 y 6 %		» 832 37	
» Diferencias de sueldos		» 11 82	
» 5 % de Impuesto de Herencias y Donaciones		» 680 78	» 3.500 72
» Gastos de instalación de escuelas rurales (autorizado por Ley de Presupuesto)			
Pagado por este concepto, según comprobantes			» 3.995 98
» Ejercicio Económico 1906-907			
Importe de la cantidad que se transfiere á dicho ejercicio de acuerdo con la autorización del Ministerio de Hacienda, de 30 de Julio último			» 11.095 30
» Reparaciones de Edificios Escolares			
Pagado por la Tesorería de Río Negro las practicadas en el Edificio Escuela de Nuevo Berlín			» 45 —
» Saldo:—Que pasa á Septiembre de 1906-1907 próximo:			
Por En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 1.177 50	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 4.457 46	
En el Banco de la República:			
En Plata	$ 10 —		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 11.041 28	» 11.051 28	$ 16.686 24
			$ 36.627 18

Montevideo, 31 de Agosto de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1374-v.sep. V.º B.º *Pérez*, Inspector Nacional.

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria, habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1906.—Ejercicio Económico de 1906-1907.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Julio 1906-1907 último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 560 11	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 144.269 66		
En Plata	» 12.443 04	» 156.712 70	$ 157.272 81
» Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 22.935 06	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 13.954 51	» 36.889 57
» Impuesto de Abasto			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 11 260 30
» Patentes de Perros			
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 4 —	» 4 —
» Impuesto Urbano de Instrucción Pública			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 7.516 55
» Impuesto Rural de Instrucción Pública			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 1.476 —
» Impuesto de piedra y arena			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia: Saldo de Julio último		$ 4.870 71	
Idem á cuenta de Agosto actual		» 3.100 —	
Salto, por Julio último		» 30 80	
Río Negro, por ídem ídem		» 12 —	» 8.013 51
» Descuento de 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 1.970 74
» Reintegro de 3, 4 y 6 %			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 801 18
» Diferencias de Sueldos			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 47 45
» Montepío Civil			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 62 23
» Provento de Multas			
Recibido de la Administración de Rentas de Flores		$ 0 67	
Idem de la Dirección de Registro de Estado Civil		» 1 22	
Idem del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Minas		» 4 —	» 5 89
» Ejercicio de 1905-1906			
Importe de la cantidad que se transfirió de este ejercicio al actual, de acuerdo con la autorización del Ministerio de Hacienda, de 30 de Julio último			» 11.095 30
» Impuesto de 1 %			
Importe del efectuado en este mes		$ 672 99	» 672 99
			$ 237.088 52

EGRESOS

Por Presupuestos de la Capital			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria: á/c. Julio último		$ 3.732 93	
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Julio último		» 274 80	
Instituto Normal de Varones, por Julio último		» 1.145 83	
Instituto Normal de Señoritas, por Julio último		» 1.012 57	
Escuela de Aplic. de Varones, por Julio último		» 732 60	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Julio último		» 771 13	
Personal Enseñante, por Julio último		» 15.849 26	
Alquileres de casas, á cuenta de Julio último		» 5.402 66	$ 28.921 78
» Presupuestos de Campaña			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			

Presupuesto de Canelones,	por Julio último	$ 3.636 02	
» San José,	» » »	» 1.814 21	
» Flores,	» » »	» 1.284 15	
» Florida,	» » »	» 1.658 01	
» Durazno,	» » »	» 1.414 55	
» Minas, á/c.	» »	» 1.592 45	
» Maldonado,	» » »	» 1.379 14	
» Rocha,	» » »	» 1.845 77	
» Cerro Largo,	» » »	» 2.518 47	
» Treinta y Tres,	» » »	» 1.612 28	
» Tacuarembó,	» » »	» 1.567 68	
» Rivera,	» » »	» 1.809 29	
» Salto,	» » »	» 2.245 69	
» Artigas,	» » »	» 1.733 75	
» Paysandú,	» » »	» 2.048 23	
» Río Negro,	» » »	» 1.357 44	
» Soriano,	» » »	» 2.290 31	
» Colonia,	» » »	» 2.112 56	$ 33.919 91

Por Útiles, Textos y Menaje

Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes			» 4.200 69
» Fletes y Embalaje			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes			» 16 50
» Derechos de Giros			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 80 29
» Comisión Nacional de Caridad			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 %», según comprobantes . . .			» 7 92
» Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones			
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
» 5 % de Impuesto de Herencias y Donaciones .		» 7.205 52	» 7.205 52
» Impuesto de Piedra y Arena			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto			» 19 70
» Impuesto Urbano de Instrucción Primaria			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 300 64
Por saldo: Que pasa á Septiembre de 1906-907 próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria .		$ 1.268 25	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 100 09	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 128.742 87		
En plata	» 32.304 36	» 161.047 23	» 162.415 57
			$ 237.088 52

Montevideo, 31 de Agosto de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1375-v. V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 1.° de Octubre.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con lluvias.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 757.85.
Temperaturas 12.60; máxima 12.60, mínima 9.40.
Viento W. S. W. 40 kilómetros por hora.
Han caído 4 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Oeste en Mendoza.
Depresión al Este.
Mal tiempo con viento fuerte del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Fiscal ad hoc

Resolución del Superior Tribunal de Justicia sobre facultad del Poder Ejecutivo para nombrar ese funcionario en el caso que se expresa.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.

Al Poder Judicial.

Ecxmo. señor:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. E. rogándole se sirva dictar la resolución que crea corresponder en el incidente que se ha suscitado con motivo de haber sido designado el señor doctor don Luis Varela para defender al Fisco en el juicio relativo al sumario instruído en virtud de las irregularidades encontradas en algunos permisos de despacho tramitados por el despachante de Aduana señor Scosería.

Dada la excusación de los dos representantes del Ministerio Fiscal en ese juicio, el Poder Ejecutivo hizo la designación del doctor Varela, en el carácter de Fiscal adhoc y dió conocimiento del hecho al Juzgado Nacional de Hacienda.

Con la sorpresa consiguiente, el Poder Ejecutivo recibió del referido Juzgado la comunicación que original se acompaña, por la cual se le hace saber que, de acuerdo con el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, será pasado dicho sumario al señor Fiscal del Crimen doctor Devincenzi, y que si éste no aceptase el cargo y se agotaran las subrogaciones legales, recién pasarán los antecedentes al fiscal ad-hoc nombrado por el Poder Ejecutivo.

La resolución del Juzgado Nacional de Hacienda no se armoniza con la jurisprudencia establecida por los Tribunales al aceptar los nombramientos de fiscales ad-hoc hechos por el Poder Ejecutivo en múltiples, remotos y aún recientes casos, para defender los intereses fiscales en juicios importantes, sin que para ello hayan mediado las excusaciones y subrogaciones de los Fiscales del Crimen.

Por lo demás, el artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles, en que funda su resolución el Juzgado Nacional de Hacienda, no tiene más alcance y latitud que la de la jurisdicción civil, de acuerdo con el artículo 123 del mismo Código, determinando los Fiscales en quienes debe recaer la subrogación, que son los Fiscales de Estado que enumera ese artículo.

Y así debe ser, por cuanto en el desarrollo del procedimiento, si el Fiscal del Crimen interviene por subrogación en un juicio de contrabando en la jurisdicción civil, y ese delito quedase comprobado pasando las sentencias en autoridad de cosa juzgada, quedaría inhabilitado ese magistrado para entender en la causa criminal ulterior á que dieran mérito dichas sentencias, precisamente en las causas de su natural jurisdicción y competencia.

Saluda con tal motivo á V. E., el Poder Ejecutivo, con su mayor distinción.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Superior Tribunal de Justicia.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Al Poder Ejecutivo:

Tengo el honor de transcribir á continuación, para conocimiento de V. E. y demás efectos, la resolución pronunciada por el Tribunal Pleno con fecha 13 del corriente, en los antecedentes formados con motivo del incidente suscitado á propósito de la designación del doctor Luis Varela para defender al Fisco en un sumario instruído en la Dirección General de Aduanas: «Visto este incidente sobre «la designación del doctor Luis Varela «para representar al Fisco en el sumario «instruído en la Aduana, con motivo de «despachos tramitados por el despachan- «te don Santiago Scosería.—Considerán- «do que corresponde al Poder Ejecutivo «el nombramiento de los Fiscales de Go- «bierno y Hacienda, según lo previene el «artículo 124 del Código de Procedimiento «Civil.—Que hallándose impedidos los se- «ñores Fiscales titulares, el Poder Eje- «cutivo puede nombrar un Fiscal es- «pecial de acuerdo con el artículo 131 «de ese cuerpo de leyes.—Que la dis- «posición del artículo 126 se refiere á la «subrogación de los Fiscales titulares, y «es sin perjuicio de la facultad del Poder «Ejecutivo de designar Fiscales especia- «les cuando lo juzgue conveniente á los «intereses que administra.—Que por con- «siguiente no se trata de una cuestión de «competencia, como lo indica el señor «Fiscal de lo Civil en la vista preceden- «te, sino de un caso de superintendencia «directiva, sometida por la comunicación «del Poder Ejecutivo á la decisión del «Tribunal Pleno. En consecuencia, se re- «suelve: hacer saber al Juzgado Letrado «Nacional de Hacienda, que el nombra- «miento del doctor Varela, como Fiscal «especial en el asunto antes referido, es «ajustado á la ley y debe darse á este le- «trado la intervención que en el caso le «corresponde. Comuníquese esta resolu- «ción al Poder Ejecutivo y archívense los «antecedentes».—Alvarez. — Salvañach. —Piera.—Vázquez.—Fein.

Saludo á V. E., con mi más alta estima.

Saturnino Alvarez.

Secretaría Ministerial

Expedientes por diferencias de sueldos de militares, que pasan á la Tesorería General para pagarse el día 10 del corriente, de acuerdo con la resolución de 29 de Noviembre de 1905;

Capitanes: don Juan Burgos, don Felipe Saldaña, don Gervasio Sánchez.

Tenientes 2.os: don Pío Palacios, don Nicomedes E. Pérez, don Feliciano Reynoso, don Antonio Peña, (dos expedientes).

Subtenientes: Ovidio Dutra, don José San Martín.

Señora doña Mercedes Larrazala de Cunarte, viuda del teniente 2.° don Antonio Cunarte.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Astrualdo Fagundez, Martín Laguna, José Villanueva, Germán Sienra, Manuela Varela Acevedo y sucesión José M. Acevedo, Mercias Techera, Juan Francisco Pereyra, Ramón Allende, Quintín R. Piriz, Juan Molinas, Pedro Rivero, Onofre Castelli, Santiago Callaba, Urbano Medero, Cristóbal Aldaya, Miguel Bengochea, Luciano Lasserre, Narciso Llado, Tomás Basualdo y Artigas, Felisberto Nicollet, Pedro Echevarren, Ignacio E. Silveira, Pedro Correa da Silva, Juana Perdomo de Mederos, Juan Bautista Oxandalarato, Pablo Ituño, Laudelino Ferreira, Dalmiro, Jacinta, Amelia, Elvira, Juan Dellins y Amabilia Solferino Méndez, Bautista Gamio.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

29 Septiembre

Vapor francés «Chili», de Buenos Aires sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sandhust», de New York y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Don Miguel», de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Osiris», de Valparaíso, con 12 pasajeros.
—Vapor inglés «Frunkby», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Blanc», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 30

Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 311 pasajeros.
—Vapor argentino «Golondrina», de Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cuzco», de Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Germania», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Winkfielf», para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Caprera», de Lota y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Newton», de Guayaquil, sin pasajeros.
Vapor inglés «Dundonian», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Río Janeiro, con 7 pasajeros.

Día 1.° de Octubre

Vapor francés «Aquitaine», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Campeiro», de Paranaguá, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 29 de Septiembre

Vapor italiano «Córdoba», para Génova, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «Sandhurst», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Quebracho», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés «Casilda», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hydaspes», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 175 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Blanc», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 30

Vapor italiano «Antonieta Acame», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Winkfield», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», para Valparaíso, con 4 pasajeros.
—Vapor inglés «Cuzco», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester City», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Vapor inglés «Star of Yreland, para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Citación para la vista en juicio público de la causa seguida á Pedro López y Ambrosio González, por homicidio.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son, como Titulares: don Enrique Villarnovo, don Pedro M. Arana, don Francisco Mo-

rillo y don Horacio Giménez de Aréchaga, y como Suplentes: don Federico Méndez, don José Espina Lavalleja, don Nereo Gutiérrez y don Luis H. Rodríguez, para que comparezcan á la audiencia del día miércoles 3 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pedro López y Ambrosio González por muerte de Segundino Gómez (a) Piedra Bucua.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 1.° de Octubre

Trámite—Suc. José Joaquín de Silveira, Alonso con el Fisco, trece en causas criminales, tres administrativas.

Sentencia interlocutoria—Sucs. Petruchi y Dutey.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 1.°

Trámite—Medina con Ladueña, Ruiz con González, Berninzoni con Ruiz Díaz, Gaynor con Porro, Echeverría con Meillet, cuatro en causas criminales.

Definitiva—Aguiar y Fernández con Iturbide de Algaré.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 1.°

Trámite—José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Manuel del Castillo, suc. de Antonia Arroyo, incidente de Alejandro Falco como cesionario de Vicente Teodoro Arroyo, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Ramón Nievas, Carlos Alberto Ferreri, test. de Felicia Gamba, Cora María Brown de Otero, Enrique Longinotti contra la sucesión de Julio Héctor Píriz, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, sobre venta de propiedades, sucs. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, test. de Juan Carlos Moratorio y María Rosa Barthe de Moratorio, Teófilo Pescader contra la Empresa del Tranvía Oriental de Montevideo, Raymunda Bordas de Peñafort y Carlota Bordas de Peñafort, Juan Francisco de la Bandera contra Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, tercería deducida por el señor Remigio Sciarra, sucesión de María Soria de Kunhardt, Amelia Moylino de Alvarez, María Felizardo Olermin contra Domingo Magnon, suc. de Juan Tomás Laureiro, incidente sobre observaciones al inventario, Jorge C. Dikinson contra Juan M. Payssé, José Piffaretti contra los señores Olimpio Moalli y Narciso Gardey, sucs. de Gerónima Lencina de Prego y Rosa Daglio de Prego, Sara Catalina Roybaud contra Nicolás Julián Gómez, Manuela Pardo de Debenedetti, Manuela Pestaña de Susviela contra los señores Angel y Lorenzo Giorello, sucs. de Félix Bonello y Antonia Ruiz de Bonello, suc. de Dolores Funes de Martínez, antecedentes relativos á la incapacidad de Carmen Cabrera, suc. de Benigna Saravia de Bonilla, conc. necesario de José Maggiani, test. de Angel Martínez, los señores Peruset y Didishum contra los señores Dommarco y Pannone, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, Cora María Brown de Otero Mendoza contra Andrés Gabino Otero, Ramona Tomé Aviles de Montemuiño contra los señores Wilson Sons y C.ª y la Compañía Pacific Stean Navegatión Compagni, José Ramón Rodríguez contra los señores J. González y Julio Besada.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Marenco, Enrique Longinotti contra la suc. de Julio Héctor Pérez, test. de Juan Scarone, suc. de Josefa Cambón de Rosende, suc. de Felipe Contucci, suc. de Fortunata Coelho de Rocha y Miguel Salcedo, inc. promovido por el doctor Eduardo Vargas, conc. necesario de José Maggiani, inc. Miró, Ramón Rodríguez y Canto contra los señores Simón y José Llaguno, suc. de Antonio Barba, suc. de Inés Larraya de Servetti contra la suc. de Lindolfo Larraya, suc. de Angel Martínez.

Definitiva—Suc. de Santiago Macció.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 1.°

Trámite—Suc. de Francisco Valiante, suc. de Aiberto Pensado y de Josefa Santos de Pensado, Luis Borrón contra María Caffera de Lena, test. de Juan Soñora, suc. de María Viana de Juanicó, suc. de Juan Talamoni, test. de Isabel Viana de Zorrilla, conc. necesario de Pedro Echevarría, antecedentes relativos á la menor María Esther López, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Constancia Labastié contra Constancia M. de Labastié, Gervasio Rocco contra la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, conc. voluntario de Quintín Páez, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, Carlos Casaravilla por su menor hijo César, suc. de Luis de Pértica, Leonor Durban de Castromil con la suc. de Rosa Punzá de Durban, Dorotea Vega contra Angel Firpo, Casimiro Sellanes contra Francisco Brancato, conc. necesario de la suc. de Jacinto D. Real, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, el doctor Antonio Lébano contra el Banco de Londres y Río de la Plata.

Interlocutorias—Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, Ricardo Méndez Usher contra José María Carro, sucs. de Dolores Ballesteros de Simón y Francisco Simón, antecedentes relativos á la menor Juana Martí.

Definitivas—Test. de Nicolás Arca, Manuela Alem de Alvarez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 1.°

Trámite—Sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila (2), sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, Margarita Faure con Luis Deferrari, conc. Julio Herrera y Obes, Leonor Olivera, suc. Miguel Antonio Otermín (2). José María Suárez Pan, oficio Juzgado de lo Civil 1er. turno referente á la sucesión Carmen Albistur de Crocker, suc. Carmen Chavarría de Castilla.

Interlocutorias — Test. Juan Servetto, suc. Lorenzo J. Rodríguez, sucs. Ana Máxima y Higuel Harispuru.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 1.°

Trámite—Felipe Nelsis Pintos, denuncia, Ovidio Bianquet, ídem, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Dirección General de Impuestos con Western Telegraph Company.

Interlocutorias—Incidente Eduardo Vargas y Pascual Castaldo, Teodora Gularte de Paiva, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ESCRIBANÍA DE ADUANA

Tuvo lugar una audiencia en un sumario por contrabando.

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Bernardo Anderson con Salvador Genovés y otros, María Trápani, incapaz.

Definitivas—Doctor Franklin Raykey y Custodio Silva con Manuel Echavarría, Pascual Ipata con Joaquín Machado y otros, Manuel Berdía y otros por la sociedad «Unión Española».

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 1.°

Trámite—Francisco Durber con J. J. Liefrink, Armando Bacco con Isabel F. de

Zengotita, oficio del Registro de Embargos en autos Francisco B. Helguera con José A. Miguel, Jesús Fernández con Isabel I. de Zengotita, Andrés Marchetti con Juan Conserva y hnos. Ramón Ader y otros solicitando la liquidación de la sociedad Cervecería «La Nacional», Juan Calafat con José C. Ayala, Bacelo hnos., concordato.

Interlocutorias—Marcelo T. Gómez concordato extrajudicial, Jesús P. Fernández con Isabel F. de Zengotita, Ramón Ader y otros, solicitando la liquidación de la sociedad Cervecería «La Nacional», Juan Calafat con José C. Ayala, Mondino con Morse y C.ª, terc. José M. Uriarte.

Definitiva—A. Mérola y C.ª solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 1.º

Trámite—Trabucati y C.ª con Ernesto Porteois, Dionisio Helguera concurso, conc. Santiago F. Folle, Angela Sartori de Delfino con Silvestre Naussitou, Faustino Scotto con Lorenzo Orell, Banco Británico con Ignacio Echagoyen y C.ª, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Tomás Rivara con José Fernández, Guillermo G. Ballarini concordato, José S. Cardoso con J. A. Zubillaga y F. Ruano, Nicolás Mihanovich con la Empresa del «Colombia», Pedro Marini con Chichizola Hnos.

Interlocutorias—Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y José Román Mendoza, P. Bauer y C.ª con Vicente Nogués, Leopoldo Casati con José C. Salvo y Rafael Gibelli (hijo).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 29 de Septiembre

Trámite—José Barreiro con Luis Rodríguez y otro, Carlos M. Núñez con los señores Aguiar y Braga, Empresa del Gas de Montevideo con Tomás Marín, suc. Gerónima Luisa Catalina Solari, Jaime Ballar y C.ª con Manuel Siage, Carmelo Mazza con Manuel Mazzera ó Macedo, incidente por separado, Justo Rodríguez con Rufino Pereda, Pablo Scremini con Tomás Sartori, conc. Floro B. Varela, José Otero Domínguez con José Romero, María Freire y otros, Froilán Hernández con Antonio Casabó, Enrique Andrés Martinedo, José Longueira, Enrique J. Alvarez, conc. M. Violante, incap. Gregorio Maciel, sucs. Agustín Capurro y otra, sucs. Adelaida Aréchaga de Langdon y otra.

Interlocutorias — Conc. Pedro Rebollo inc. Méndez Hnos., Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, Rafael Otero y otro con Julia Reboledo, conc. Osvaldo Bordas.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Pascual Bazán con Pedro Boulaug, Francisco Tarrás (hijo) con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva—Marcial Comesaña.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

1.º de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	para 2 de Octubre	69 80 °/o
» 1.140	ídem ídem	69 80 »
» 2.820	ídem ídem . . .	69 80 »
» 1.410	ídem ídem . . .	69 80 »
» 2.350	al contado . . .	69 80 »
» 4.700	para fin de mes .	69 90 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 90 »
» 2.350	para 2 de Octubre.	69 70 »
» 4.700	al contado . . .	69 70 »
» 4.700	para fin de mes .	69 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 7.500	para el 2 Octubre.	94 — °/o

Empréstito Brasileño

$ 1.500	para 2 Octubre .	95 40 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

1.º de Octubre de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 2 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 2 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	3.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Gram Pará, brasileño, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Ceará y Pará saldrá el 2 de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Satellite, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina y Paranaguá, saldrá el 2 de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

P. de Satrústeguy, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa. . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Thespis, inglés, de Río de Janeiro para Nueva York, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 5	Central. .	2 p. m. del día 5
Terrestre .	2 p. m. del día 5	Terrestre .	1 p. m. del día 5
Bolsa . .	2 p. m. del día 5	Bolsa. .	1 p. m. del día 5

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Yokai.........	austriaco.	2	Génova
Lynorta.......	inglés....	2	Amberes
Q. Eleonor....	inglés....	2	Nueva York
Pardo.........	inglés....	2	Londres y escs.
B. el Grande ..	español..	2	Barcelona y escs.
Taurus	noruego.	2	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
P. de Moraes..	brasileño.	2	Río de Janeiro y esc.
Honorius......	inglés....	2	Nueva York
Satellite	brasileño.	2	Río de Janeiro y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 1.º DE OCTUBRE DE 1906

Antonio Montes, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Marcos Alberti, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Marrero de Maldonado, española, 50 años, viuda, Orillas del Plata 233.

Francisco Cheloni, italiano, 72 años, viudo, Asunción 61.

Juan Pacheco da Costa, brasileño, 63 años, casado, Hospital de Caridad.

Guillermina Peloaga, oriental, 4 meses, Tacuarembó 203.

Antonia Rodríguez de Morales, oriental, 45 años, casada, Salsipuedes 210.

Luis Abatte, italiano, 68 años, casado, Colonia 476.

Eloísa Castro, argentina, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Angela Agusto, italiana, 65 años, soltera, Hospital de Caridad.

Rafael Torterolo, italiano, 20 años, soltero, Monte Caseros 79.

Armando Fossati, oriental, 18 meses, Bequeló 34A.

Isabel Morandi, oriental, 25 años, soltera, Magallanes 261.

José Fassi, oriental, 29 meses, La Teja.

Bernardo Caviglia, italiano, 80 años, soltero, Cuchilla de Tudurí.

Francisco Usabiaga, español, 45 años, soltero, Villa del Cerro.

María Páez de Baliño, oriental, 70 años, viuda, Villa del Cerro.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

JULIO
AGOSTO
SETIEMBRE

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

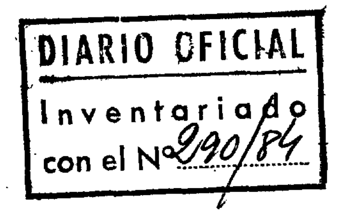
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

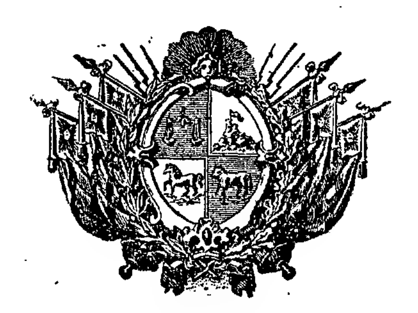
TOMO IV

NÚMEROS 233 AL 307

FECHAS 1.° DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Con numerosos documentos de fechas anteriores





MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1906

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEL

TOMO CUARTO

DEL

DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de verano para las Policías de la República y para la compra de paño, brin, forros, botones, etc., destinados á la confección de los mismos uniformes; y cadenas de seguridad, revólvers, pitos, etc., destinados á la Jefatura de la Capital; de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría del Ministerio todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los proponentes, ó sus representantes, el día 4 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la expresada Secretaría.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1363-v-obre.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para que el día 22 de Noviembre se presenten propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos, de esta Capital, de un carro automóvil, para el transporte del personal y material de incendios.—Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera,* Oficial 1.° 1343-v.oct.2.

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—20.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez líneas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos líneas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres líneas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión.* 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1183-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «*La Paloma*», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-obre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Tesorería de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.° al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.° al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior: «Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del período de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del día señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano,* Tesorero. 1335-v-obre.9.

Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que la inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Contadores, Obstetricia, Notariado y Veterinaria, tendrán lugar del 1.° al 15 del próximo mes de Octubre, en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.

La inscripción para el ingreso á Notariado y Veterinaria se hará en la Tesorería de la Universidad de 10 á 11 a. m.—P. A. *El Bedel.*—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906. 1338-v.ob.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro, para la nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. *Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día* Jueves 11 *del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente* ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1388-v.oct.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1389-v-nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el río Santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Félix Ylla,* Secretario General. 1378-v.oct.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería—Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho del próximo mes de Octubre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1365-v.oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de los estribos y pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Bequeló á inmediaciones del «Paso de la Machuca» con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día lunes 8 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar á su juicio la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1366-v.oct.8

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería—Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de dos ventanales de madera para el primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho del próximo mes de Octubre, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1367-v-oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depósito de la garantía de ejecución de las mismas ha sido fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Ilia,* Secretario General. 1354-v-obre.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor José Piñera, de Paysandú (R. O.), *se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa* para distinguir los artículos siguientes: agua mineral, y cuya marca consiste en la denominación: «Curé», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez,* director. 1379.v.oct.3

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Federico Brito del Pino, de Montevideo, *apoderado de Puchs y Plath, de Valparaíso, Chile,* se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica *y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:* para bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: «Boyd» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 1377-v.oct.2.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1164-v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituído la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ol.31

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de Casas», correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.—*El Tesorero General.* 1390-v.obre.6.

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero,* Secretario. 1197-v.Obre.24.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados *que el día 2 de Octubre próximo se pagará el Presupuesto* General de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de Septiembre corriente.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*La Gerencia.* 1337-v.ob.2

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Millán entre las calles de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los caminos de Artigas y de los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 1383-v.oct.12.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria) en la sección Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 1385-v.oct.15.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la *terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la* línea Norte de la Rambla Sud América; lateral Este al Cementerio *desde la terminación del adoquinado* hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía, menos la parte ya empedrada; Santa Lucía *entre Yaguarí y la Rambla;* Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz *entre las mismas,* de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* (20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 1384-v.oct.11.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rampla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 1370-v.obre.8.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino Piñeyrúa desde la calle de Grecia hasta el camino de Cibils (Villa del Cerro), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 5 de Octubre próximo á las cuatro p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 1355-v.oct.5.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Carrasco y empalme que pasa por el costado de la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 1344.v.oc.4.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora

A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre-21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela. Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*
1270-v.ot.12

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v·nv.21.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23,

---

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1230-v.oct.5

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Margenat**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio; de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rincón número 45, y doña **María Aída Tambussio**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paraná número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v-oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Palavecino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 467, y doña **Josefa Desio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1769-v.ob.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pittameglio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 37, y doña **Clara Quartino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 163a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1765-v-oct.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Esmerode**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadales Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Elvira Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1799-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Carratú**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cava di Tirreni, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 135, y doña **Juana Bertelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1800-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camaño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 88 y doña **Isolina Rosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1770-v.oc.3

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Séptiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batista**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 104, y doña **Ramona González**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho/días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1796-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Palmer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 71, y doña **Margarita Fá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1779-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Tazende**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 203, y doña **Celina Concepción López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4780-v.oct.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Courtoisie**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 251a, y doña **Delia Cerviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1792.v.oc.6.

En Montevideomes y el día 22 del de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal número 4, y doña **Carmen Sabbia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 317a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1771-v.otb.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Etchemendy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 252, y doña **Josefina Sampietro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1793-v.ot.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tomé Pérez**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 97, y doña **Dolores Viña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1794-v-oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes 353, y doña **Josefina Buffeli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1787-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santiago Rebella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 409, y doña **Romilda Bonavoglia Risso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
1781-v-otc.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las *4 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Avenida de La Paz número 65, y doña **Dolores Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Río Negro 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1782-v-oct.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carballa y Lede**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 436, y doña **Ana María Tozzi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1801-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dibbern**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 7, y doña **Rosa Novelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1797-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonifacio Ros**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **María Isabel Lacerda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el de la 4.ª sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1795-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Rudecindo Severo Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión (estudiante), de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Isla de Flores número 386a, y doña **María García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 386a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1788-v.ocb.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hiriart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agricultura núm. 25, y doña **María Nicolasa Airaldi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1772-v.oct.3.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zoilo Sequeira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores número 29, y doña **Pilar Zaragoza De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Flores número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1773-v-oc.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bergoglio**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rovere, domiciliado en esta sección, y doña **Juana García**, de 45 años de edad, *de estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.ocb.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gubetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández sin número, y doña **Ida Bonino Folle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Maldonado número 343a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.obre 5.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argo, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Fructuosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lameiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña **Zulema De León**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.oct.4.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carachuelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Marengo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.oct 4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pedro Patrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera número 41, y doña **Carmen Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Corrientes número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1802-v-oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sorondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 738, y doña **Araceli Felippone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.oct.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Cabrera**, 22 de años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en 2.ª Uruguayana número 236, y doña **María Ferrer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en República Francesa número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1774-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Ferraudi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraiso número 8, y doña **María Mariana Tamburini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Capurro sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1775-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Long**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña **Apolinaria Petrona Arenas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad nacida en Montevideo, domiciliada en Paraiso número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1776-v.oc.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Paula Aguilar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Particular s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1777-v.oct 3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buffelli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 16, y doña **Catalina Rocalino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Municipio número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1766-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perfumo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandría, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **María Lombardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alexandria, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1767-v.oct.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Pilar Saraceno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Cámpora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1798-v.oct.7.

En el Miguelete, y el día 22 de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Borthetry**, de 50 años de edad, de estado viudo de doña María Iriberry, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Soubilar**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Larravide número 27 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1778-v.oct.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Recoba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 290, y doña **María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1804-v-otc 10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña **Basilia Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1791-v.obre.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Emilio Baccino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n; y doña **Teresa Micaela Diverio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Goes núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1768-v.oct.2.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovegno**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trivoña el día 12 de Abril de 1868, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n., y doña **Rosa Grimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 5 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1805-v.oct.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc 13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Fornica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adolfo Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1253-v.obre.6.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1254-v.obre.8.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamenta de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Tomás Echenique por rectificación de partidas á información *ad perpetuam*, ha recaído la resolución siguiente: «Florida, 18 de Septiembre de 1906. Vistos: «Este juicio promovido por don Tomás Echenique por «rectificación de partidas é información *ad perpetuam*. Por lo que resulta de la información, lo «dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo que pres«criben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil «y 1.° de la promulgada el 9 de Julio de 1888 y artícu«los 44 á 48 del Código Civil, fallo: Mandando que se «hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á «la Dirección de Registro de Estado Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual co«municación se hará á la Junta E. Administrativa del «Departamento de Durazno. Publíquese esta sentencia «en dos diarios por diez días y agréguense los impre«sos en oportunidad, sin escrito. Téngase por acredi«tado el matrimonio de don Tomás Echenique con «doña Manuela Arrosamena—y por hijos legítimos de «dichos cónyuges á don Epifanio Tomás é Isabel Eche«nique. Protocolícese esta información en el Registro «respectivo—y previo pago de costas, expídanse los «testimonios y desgloses que se solicitaren, en la for«ma que se indica en el quinto petitorio del escrito «de f. 19.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó «y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público».—Florida, 24 de Septiembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1359-v.oct.7

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección
DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección
DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*.
1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgará la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán.—Nicodemo Macri.—José Scaramelli.—Gaetano Scaramelli.*

1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.— *Mauricio Rosso.*

1386-v.oct.2

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni.*

1383-v.obre.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli.*

1381-v.oct.23.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez.*

1369-v.oct.28

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola. de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A.. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Rio Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.*

1286-v.ob.16.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto. deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.—Manuel Beira.*

1317-v.oc.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.*

1300v-o-10.

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, *en el ramo de Herrería*, haciendose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.*

1357-v.oct.19.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.*

1274-v-obre.11.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», *tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.*

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el termino legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v oct.19.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Union, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.*

1314 v.oct.19.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mutuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fidelería y demás explotaciones teníamos establecida sobre la margen derecha del río Santa Lucía Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañía, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzman y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha en el domicilio de la sociedad, á la nueva firma señores Angel Rovira y C.ª para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo.*

1287,v.o.5.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.*

1352-V.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta días de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fabrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho período de treinta días se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padin.*

1275-v.obre.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacen y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaria.* 1284-v-obre.5.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.—A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha *sido definitivamente* disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondía á los señores O'Neill Hnos.

1324-v.oc. 13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 días, a los efectos de derecho —Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferretería y que giraba bajo la razón social de «López Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906. —*Juan López.—Manuel López.*

1278-v-oct.3.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, ó sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje. cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, *para continuarla en la explotación* de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—*Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno)*, 12 de Septiembre de 1906 —*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería *y tambo, establecido en la* calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba *bajo la razón social* de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta días en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa». situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazéres Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani.* 1236-v.oct.4.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido a los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teníamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodríguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodríguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodríguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larrecheau en el ramo de Almacen de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.*

1364-v.oct.20

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Al comercio

Hácemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.*

1325-v.obr.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panadería radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panadería del Porvenir»—y que gira en esta plaza bajo la firma de Agustín Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustín Bernasconi.—José Bernasconi.*

1291-v-obre.5.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 días en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro barra.* 1360-v.oct.19.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotellería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, *dentro del término* de treinta días, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, numero 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.* 1296-v.oct 7.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el *término* que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, *a los efectos de la cual se hace esta publicación.* Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.*

1329-v.oct.13.

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta días, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.* —*Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del Diario Oficial